

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL VS. TEJIDO SOCIAL: UNA REVISIÓN  
DE LOS DELITOS QUE SE PUEDEN PERSEGUIR**

**EXTRAJUDICIAL CONCILIATION VS. SOCIAL FABRIC: A REVIEW OF  
THE CRIMES THAT CAN BE PROSECUTED**

Nombre y apellido de los autores<sup>1</sup>

Yacer Alonso Mantilla Moreno.

Maribel Suarez Afanador.

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Año 2023

---

<sup>1</sup> Yacer Alonso Mantilla moreno, estudiante séptimo semestre de la Facultad De Derecho de la universidad Uniremington Bucaramanga Santander.

Correo: yacer.mantilla.2404@miremington.edu.co

Maribel Suarez Afanador. Estudiante de séptimo semestre de la Facultad De Derecho, de la universidad Uniremington Bucaramanga Santander.

Correo: maribel.suarez.0449@miremington.edu.co

## RESUMEN

El hacinamiento penitenciario, la congestión judicial son factores que se presentan por múltiples causas en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual representa un impedimento para que las personas tengan un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, esta problemática la podemos ver en la congestión que se presenta en los despachos judiciales la acumulación de procesos y la tardanza en la solución de las controversias judiciales. Es allí donde debemos dar importancia a la conciliación extrajudicial, no solo como mecanismo de solución de conflictos sino también como una herramienta para mejorar el aparato judicial.

La conciliación como mecanismo autocompositivo se caracteriza por privilegiar la voluntad de las partes interesadas, lo que hace que este mecanismo sea de gran importancia para contrarrestar la crisis que presenta el aparato judicial; pues con la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC) se puede lograr una verdadera justicia restaurativa para las víctimas.

### Palabras clave:

Conciliación

Imparcialidad

Tejido social

Conflicto

## ABSTRACT

Prison overcrowding, judicial congestion are factors that arise for multiple reasons in our legal system, which represents an impediment for people to have effective and prompt access to the administration of justice, this problem can be seen in the congestion that occurs in judicial offices the accumulation of processes and the delay

in the resolution of judicial controversies. This is where we must attach importance to extrajudicial conciliation, not only as a mechanism for resolving conflicts but also as a tool for improving the judicial system. Conciliation as a self-composed mechanism is characterized by privileging the will of the interested parties, which makes this mechanism of great importance to counteract the crisis presented by the judicial apparatus; because with conciliation as an alternative dispute resolution (ADR) mechanism, true justice can be achieved ...

**Key words:**

Conciliation,

Impartiality

Social

fabric

Conflict

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo hace referencia al tema de conciliación extrajudicial en materia penal como un mecanismo alternativo para descongestionar el aparato judicial y como herramienta para garantizar el libre acceso a la justicia.

La característica principal de este tipo de conductas delictivas enmarcadas en el derecho penal, consagradas en el artículo 74 del código de procedimiento penal (conductas punibles que requieren querrela), son reiterativa por lo que generalmente menoscaban la integridad de las personas, afectan el patrimonio y generan un daño a la persona como tal, violando sus derechos al causarse el daño; esto se puede reparar con la implementación del modelo de justicia restaurativa, es decir poner en práctica la conciliación extrajudicial para que la víctima pueda ser reparada por quien causo el daño en este caso el victimario; el legislador en el marco del derecho penal define la justicia restaurativa en los siguiente:

**Artículo 518. Definición.** Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. (Colombia, 2023)

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas entre las que se encuentran el desempleo, la falta de oportunidades, abandono por parte del Estado entre otras, lo que lleva a los infractores a realizar estas actividades delictivas con una ocurrencia mayor para obtener un provecho para sí mismo y de esta manera poder suscitarse sin importar la afectación que se le pueda causar a otra persona y pasando por alto las consecuencias jurídicas que genera estas malas conductas; es en este punto donde se hace necesaria la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos para que la víctima sea reparada por los perjuicios ocasionados con el delito .

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico encontramos una variedad de problemáticas, controversias, y conflictos que hacen del derecho una herramienta necesaria para la solución de los conflictos que se generan en la sociedad por el hecho de ser seres sociables.

Para el derecho penal es de suma importancia buscar herramientas que fortalezcan el tejido humano, para lo cual encontramos un gran apoyo en la conciliación extrajudicial; por que con este mecanismo de solución de conflictos podemos encontrar alternativas para lograr una solución pronta con igualdad y justicia para las partes o para los actores del conflicto y de esta manera lograr una gana gana para quienes hacen uso de la conciliación extrajudicial.

La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, es un trámite obligatorio en los delitos querrelables antes de iniciar la acción penal. Este conjunto de delitos son una problemática que agobia a la sociedad en general, debido a múltiples factores sociales como el desempleo, la falta de oportunidades laborales , pobreza y en general cierto abandono por parte del Estado hacia la población donde

han sido marginado durante muchos años, es por eso que este delito se puede considerar de alto impacto debido a la ocurrencia y facilidad con la que se ejecuta diariamente; y es allí donde entra el derecho penal a garantizar la protección del bien jurídico de las personas y la conciliación como una herramienta necesaria para la solución de los conflictos generados en marco del derecho penal frente a los delitos querrelables, con lo anterior se hace necesario plantear el siguiente interrogante:

¿De qué forma los criterios de la conciliación extrajudicial permiten reparar el tejido social frente a los delitos querrelable en el marco del derecho penal?

Por lo tanto, el trabajo se desarrollará a partir de un objetivo general,

Revisar los posibles criterios sociales y jurídicos que desde la conciliación extrajudicial permite reparar el tejido social frente a los delitos querrelables en el marco del derecho penal.

Y de tres objetivos específicos:

1. Identificar los posibles elementos, características o situaciones del tejido social en el marco del derecho penal frente a los delitos querrelables.
2. Revisar los delitos querrelables en el contexto de conocimiento que tiene la población que accede a la justicia.
3. Analizar los elementos de la conciliación extrajudicial frente a los delitos querrelables.

Los delitos querrelables son problemáticas de gran expansión en la sociedad que día a día va en aumento agobiando y deteriorando nuestro entorno social, trayendo consigo miedo e incertidumbre frente a la ocurrencia de estos delitos, así mismo provoca congestión en los juzgados y en los centros penitenciarios, por eso se hace indispensable dar a conocer las múltiples herramientas que existen en el ordenamiento jurídico para la solución de conflictos generados por la violación a la ley buscando que las partes se comprometan a aportar su grano de arena en la construcción de una mejor sociedad solucionando prontamente los conflictos y ayudando de esta manera a la descongestión judicial.

De la misma manera se debe concientizar a la comunidad estudiantil sobre la importancia de la inclusión de la conciliación en todos los temas referentes al ámbito académico, fomentando espacios de participación para fortalecer conceptos y afianzar estrategias, donde los estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos, así como fortalecer las instituciones públicas y privadas para que sean espacios idóneos y garantes de justicia restaurativa.

Ahora bien, se busca que a partir del fortalecimiento e inclusión que se pueda dar en las instituciones los niños, niñas y jóvenes por medio de este mecanismo conciliatorio aprender a solucionar sus diferencias a través de un dialogo sano, donde ellos mismos sean los que propongan estrategias para que esas controversias queden saneadas y de esa manera el tejido social sea restaurado.

## **METODOLOGÍA**

El presente artículo tiene un enfoque cualitativo, toda vez que lo que se pretende es analizar los elementos de la conciliación extrajudicial frente a los delitos querellables en el marco del derecho penal, teniendo como objetivo la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos enfocado en la reconstrucción del tejido social. En tal caso se entiende que nuestra investigación va dirigida a la descripción de planteamientos y análisis que se han tenido en cuenta. En tal caso el método utilizado es el de la observación toda vez que nuestra investigación va dirigida a planteamientos y análisis que se han tenido en cuenta.

Esta forma de investigación se remitirá al estudio de las normas jurídicas, leyes, jurisprudencia, doctrina y documentos que sean referentes a nuestro tema de investigación, que en este caso es la conciliación en los delitos querellables en el marco del derecho penal, con enfoque en la reconstrucción del tejido social por medio de este mecanismo que en la actualidad debe entenderse como un mecanismo de vital importancia para la construcción de una sociedad más humana, teniendo presente que lo que busca la conciliación es que las personas puedan participar de manera activa y de manera más eficaz en la solución de sus controversias siendo las

mismas personas las que propongan la forma como desean solucionar sus conflictos y donde un tercero neutral los pueda escuchar de manera atenta y en ciertos casos proponer alternativas en donde ambas partes sean beneficiadas.

## **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**

### **1.1.2 Definición:**

La ley 2022 del 2022 en su artículo 3 define a la conciliación como un mecanismo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, quien además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

La corte a definido la conciliación en sentencia C-598/11

La conciliación como mecanismo de resolución extrajudicial de resolución de conflictos se ha definido como “un procedimiento por el cual un número determinado de individuos, trabados entre sí por causa de una controversia jurídica, se reúnen para componerla con la intervención de un tercero neutral - conciliador- quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión de arreglo e imparte su aprobación. (Constitucional, 2011).

### **1.1.3 tipos de conciliacion:**

existen dos tipos de conciliacion en colombia una hace referencia a la conciliacion judicial, entendida esta como la que se da dentro de un proceso judicial, y la extrajudicial que es la que se da por fuera del proceso judicial como un mecanismo alternativo para la solucion de conflictos.

### **1.1.4 Conciliacion en el marco penal**

Se puede indicar que la conciliación en el marco penal puede ser definida como el mecanismo alternativo de solución de conflictos, en donde las partes en conflicto

por un hecho punible, entran a tratar de darle solución a sus problemas por medio de fórmulas de arreglo, buscando de esta manera que se pueda reparar el daño que se le ha causado o generado a la víctima.

El legislador ha optado por regular en norma especial la conciliación en materia penal. La naturaleza de la acción penal, el tipo de conflictos que dan lugar a la investigación penal, las consecuencias frente al derecho a la libertad personal que conlleva este tipo de responsabilidad y el interés público en ella involucrado, entre otros factores, justifican razonadamente la distinción efectuada para el proceso penal. (Senado, 2023)

La ley 906 del 2004, enmarcada con tendencia acusatoria basada en el principio de oralidad, el legislador amplió las oportunidades para conciliar y terminar el proceso de manera pre procesal. De igual manera se consagró la conciliación como requisito de proceridad para lo que se refiere a los delitos que ella hables como método de Justicia restaurativa.

### **1.1.5 Justicia restaurativa**

Precisamente la justicia restaurativa. Es un enfoque sobre la justicia que se centra en la reparación del daño y las relaciones afectadas por el delito, En lo particular; “La ley penal en su artículo 518, define la justicia restaurativa como todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado, sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo con la participación de un facilitador” (Fiscalía, 2022).

## **1.2 DELITOS QUERELLABLES**

Son delitos, considerados de menor gravedad que exige que la persona afectada interponga una denuncia para iniciar la investigación. Estos delitos querellables han sido contempladas por el legislador en el artículo 74 del Código de procedimiento penal.

### **1.2.1 la conciliación en los delitos querellables**

Para lo que se refiere a la conciliación con el mecanismo de resolución de conflictos en los delitos que regale del legislador, ha precisado en el código de procedimiento penal colombiano en su artículo 522 siguiente:

Artículo 522: La conciliación en los delitos querellables

La conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querellables, ante el fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante un conciliador reconocido como tal. (penal, 2021)

### **1.3 TEJIDO SOCIAL**

Cuando hablamos de tejido humano hacemos referencia a la unión de personas, que buscan satisfacer necesidades elementales y superiores, entre las cuales se encuentran lo que se refiere a la alimentación, la salud, la educación, los servicios públicos y todo aquello que representen una mejor calidad de vida.

El fortalecimiento del tejido social se da a través de la construcción de relaciones sociales, la promoción de diálogo, la escucha y la confianza, permiten que haya una transformación del conflicto y que se creen espacios, de reconciliación comunitaria. (Henaó, 2020).

#### **características del tejido social**

- ✓ brindar ayuda sentimental o material a las personas que conforman una comunidad e incluso a otra, sin esperar nada a cambio.
- ✓ Ir siempre en busca del bien común, ya sea de forma grupal o individual.
- ✓ Prestar apoyo, colaboración a quienes lo necesitan.
- ✓ Escuchar a quién esta aflijido

#### **Descomposicion del tejido social.**

La descomposición del tejido social es un fenómeno que crece día con día en la sociedad actual y que se viene alimentando con el paso del tiempo debido a la falta de

valores y el incremento de delincuencia y malos hábitos de la Comunidad.  
(Hernandes, 2022)

**El tejido social desde lo que contempla los artículos 1 y 2 de la constitucion politica de colombia de 1991.**

El constituyente plasmo lo siguiente:

**ARTICULO 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Senado S. D., 2023).

Esta constituyente se inclin a que la comunidad tenga una mayor participacion, nos habla del respeto por la dignidad humana , en la prevalencia del interes general, dxe igual manera nos plantea unos fines esenciales en ses orden de ideas se puede intuir que el constituyente lo hizo para que el tejido social se pueda reconstruir.

Ahora si observamos lo mismo se ha querido lograr con la conciliacion como mecanismo alternativo de solucion de conflictos lo que busca es que a traves de la misma se puede reconstruir y fortalecer el tejido social a traves del dialogo entre las personas.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 1- Tejido social vs derecho penal: una revisión a los delitos querellables

El tejido social se refiere a los individuos en una sociedad y es el resultado de las relaciones de estos. Permite crear vínculos fuertes en el interior de las familias, entre ellas y entre asociaciones. (Varela, 2017)

El derecho penal es la rama que se encarga de establecer qué conductas son las que lesionan derechos de otras personas y qué consecuencias jurídicas tendrán esas conductas (pena o medida de seguridad). (Trujillo, 2020)

El tejido social y el derecho penal están íntimamente ligados el uno con el otro, se pudiera decir que el uno necesita del otro para lograr su finalidad, porque sin la protección del derecho penal es decir sin la capacidad del derecho penal para castigar a quienes violan las normas sería imposible tener un tejido social fuerte y sostenible, por eso se hace necesario fortalecer los conocimientos sobre la conciliación en los delitos querellables pues con el conjunto de normas que impone el derecho penal se puede lograr un equilibrio en el comportamiento de las personas, es decir se puede poner límites al actuar de las personas para lograr respeto entre ellas y así fortalecer el tejido social.

### 2- Acceso a la administración de justicia: delitos querellables

La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional. (colombia, 2023)

Los delitos querellables son delitos considerados de menor gravedad, que exigen que la persona afectada interponga una denuncia para iniciar la investigación, la acción penal. (lexdir, s.f.)

El estado como garante de la vida, justicia, derechos, de todos los que componen la sociedad por medio del derecho penal hace efectivo el cumplimiento de estas garantías para todos quienes componen la sociedad,

castigando a quienes infringen las normas penales y brindando garantías de reparación a quien sufres la afectación.

Para brindar garantías a las personas la administración de justicia ofrece a quienes sufren una afectación por la conducta indebida de otra persona la posibilidad de denunciar el hecho que le causa la afectación para accionar el aparato judicial y así poder brindar protección y reparación a quien ha sufrido por la conducta indebida.

### 3- Conciliación extrajudicial: una revisión a los delitos querellables

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual dos o más personas gestionan la solución directa de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado (diferente al juez) denominado conciliador, quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión a la que se llegue e imparte su aprobación, siendo el acuerdo final obligatorio y definitivo para las partes que concilian. (Blanco, s.f.)

La conciliación extrajudicial es un mecanismo de suma importancia en la construcción del tejido social, dado que es un mecanismo de solución de conflictos que podemos poner en marcha cada vez que haya una afectación a nuestro ser, por eso todas las personas podemos acceder a esta para resolver nuestros conflictos de manera rápida y justa sin necesidad de ocupar el aparato judicial y dando una pronta solución a los conflictos.

## CONCLUSIONES

En nuestra legislación colombiana la conciliación en materia penal es un requisito de procedibilidad para los delitos contemplados en el artículo 74 CPP, al ser un requisito obligatorio se convierte en una herramienta de gran relevancia para el derecho penal como mecanismo alternativo de solución de conflicto (MASC) que permite a los ciudadanos acceder a la justicia en asuntos penales, permite que las partes que intervienen en el conflicto participen voluntariamente de manera activa en la solución de sus conflictos con la presencia de un tercero neutral e imparcial que puede ser un fiscal o un conciliador el cual contribuirá para que el conflicto termine antes de iniciar la acción penal.

Con la vigencia de la ley 906 de 2004(código de procedimiento penal) se dio un gran paso en el tema de la conciliación pues esta ley en el artículo 522 CPP incluye la conciliación como requisito de procedibilidad para los delitos querellables para iniciar el ejercicio de la acción penal, lo que hace que se ponga en práctica el modelo de justicia restaurativa contemplado en el art 518 del código de procedimiento penal con el que se busca que la víctima sea reparada por los delitos causados por el victimario y de esta manera se pueda lograr un acuerdo justo por las partes para que con la reparación haya reconciliación entre los actores y así se contribuye a la disminución del hacinamiento carcelario, la descongestión judicial, celeridad en los procesos judiciales y la reparación del tejido social.

Con la aplicación de la conciliación en materia penal se puede lograr que la sociedad aprenda a vivir y resolver sus diferencias y problemáticas de una manera más rápida, eficaz y justa sin dejar un sin sabor para quien sufre la afectación y al mismo tiempo brindando una segunda oportunidad sin absolver de responsabilidad a quien comete el delito, pues con la conciliación como mecanismo de solución de conflictos y requisito para el inicio de la acción penal lo que permite es que el victimario repare el daño causado y pueda contribuir en la sociedad como una persona resocializada.

## REFERENCIAS

Blanco, M. C. (s.f.). *Procuraduría General De La Nación*. Recuperado el 05 de Agosto de 2023, de Procuraduría General De La Nación:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/CARTILLACONCILIACIONPREGUNTASFRECUENTES.pdf>

Colombia, C. D. (30 de Junio de 2023). *Secretaria Del Senado*. Recuperado el 26 de JULIO de 2023, de Secretaria Del Senado:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

colombia, G. d. (5 de agosto de 2023). *Funcion Publica*. Recuperado el 05 de Agosto de 2023, de Funcion Publica:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Constitucional, C. (10 de Agosto de 2011). *Corte Constitucional sentencia C-598/11*.

Recuperado el 31 de Julio de 2023, de Corte Constitucional sentencia C-598/11:  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-598-11.ht>

Fiscalia. (3 de Abril de 2022). *Manual de justicia restaurativa*. Recuperado el 31 de julio de 2023, de Manual de Justicia Restaurativa: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-de-Justicia-Restaurativa-Res-0-0383-de-2022.pdf>

Henao, H. F. (22 de Septiembre de 2020). *Rconstrucion del tejido social, el primer paso para la reconciliacion y la paz*. Recuperado el 31 de Julio de 2023, de Rconstrucion del tejido social, el primer paso para la reconciliacion y la paz.:

<https://caritascolombiana.org/reconstruccion-del-tejido-social-el-primer-paso-para-la-reconciliacion-y-la-paz-mons-hector-fabio-henao/>

Hernandes, P. (23 de Marzo de 2022). *Tejido social*. Recuperado el 31 de Julio de 2023, de Tejido social: <https://www.cinconoticias.com/tejido-social/>

lexdir. (s.f.). *Lexdir Colombia*. Recuperado el 05 de Agosto de 2023, de Lexdir Colombia:

<https://www.lexdir.co/guia/que-son-los-deltos-querellables-1016/#:~:text=Son%20deltos%20considerados%20de%20menor,actuar%20sin%20necesidad%20de%20denuncia.>

penal, C. p. (5 de Marzo de 2021). *Delitos querellables*. Recuperado el 31 de Julio de 2023, de Delitos querellables: [https://leyes.co/codigo\\_de\\_procedimiento\\_penal/522.htm](https://leyes.co/codigo_de_procedimiento_penal/522.htm)

Senado, S. d. (19 de julio de 2023). *Secretaría del senado sentencia C-1257/2001*. Recuperado el 31 de Julio de 2023, de Secretaría del senado sentencia C-1257/2001: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1257-01.htm>

Trujillo, E. (01 de Octubre de 2020). *Economipedia*. Recuperado el 04 de Agosto de 2023, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/derecho-penal.html>

Varela, A. (29 de 07 de 2017). *Parques Alegres*. Recuperado el 04 de Agosto de 2023, de Parques Alegres: <https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/que-es-tejido-social/>

Ley 2197 del 2022

Ley 599 del 2000

Ley 2220 del 2022

Ley 906 del 2004, (art 11, 22, 70, 74, 522)

Escuela judicial RODRIGO LARA BONILLA (MODULO CONCILIACION)